



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 114**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 125SU/2020** del Área de Contratación, relativo a la **renuncia a la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada (4 lotes)**, donde consta informe de la Jefa de Servicio de Contratación, en el que se indica lo siguiente:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, de las que resulta que:

1º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, acordó aprobar el expediente de contratación correspondiente al *procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada (4 lotes)*, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

2º.- Con fecha 18 de enero de 2021 se procede a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo 17 de febrero de 2021.

3º.- Con fecha 26 de enero de 2021 se recibe en el Área de Contratación informe suscrito por el Jefe de Servicio de Instalaciones de la Concejalía de Participación Ciudadana y Mantenimiento que señala lo siguiente:

“En relación con el procedimiento licitación, del pliego para contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Granada, el Técnico que suscribe, atendiendo a la actual situación regulatoria del mercado de la electricidad, informa:

1. Con fecha de 15 de enero de 2020, se aprueba la Circular 3/2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, regulándose entre otras cuestiones, el nuevo sistema tarifario eléctrico. Esta circular es modificada posteriormente por la Circular 7/2020, de 22 de julio, que establece que las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica adaptarán los equipos de medida, los sistemas de facturación y los contratos antes del 1 de abril de 2021.

2. Al día de la fecha, no ha entrado en vigor el proyecto de Real Decreto que regula los cargos del sistema eléctrico, así como los nuevos peajes de acceso al transporte y distribución de energía eléctrica.

3. Se establece el 1 de abril de 2021, como fecha probable para la entrada en vigor del nuevo Real Decreto de estructura de peajes y cargos del sistema eléctrico, coincidiendo con la entrada en vigor de la metodología del sistema tarifario eléctrico aprobado en las circulares 3/2020 y 7/2020.



4. La actual situación regulatoria, genera inseguridad jurídica a las comercializadoras a la hora de formular sus ofertas, pudiendo presentar proposiciones económicas desventajosas para el Ayuntamiento de Granada.

Sobre la base de lo expuesto, se propone paralizar el procedimiento de licitación del pliego de suministro de energía eléctrica, hasta que se apruebe definitivamente el Real Decreto que regule los costes regulados del sistema eléctrico.”

Vistos los antecedentes de hecho expuestos, debemos considerar el supuesto contemplado en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuando en su punto 2 señala que: “La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”, añadiendo en su punto 3 que “Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”

A la vista de lo expuesto, vista la fase en la que se encuentra el expediente, previa a la formalización del contrato, así como el informe elaborado por el Jefe de Servicio de Instalaciones de la Concejalía de Participación Ciudadana y Mantenimiento, que acredita razones de interés público debidamente justificadas, no existe inconveniente para que conforme a lo señalado en el artículo 152 de la LCSP, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Suspender el plazo de presentación de ofertas, dado que el mismo finaliza el próximo 17/02/2021, quedando sin efecto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/01/2021.

Segundo.- Renunciar a la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada (4 lotes)-expediente 125SU/2020 del Área de Contratación, por razones de interés público, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Instalaciones de la Concejalía de Participación Ciudadana y Mantenimiento, de fecha 25 de enero de 2021.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, a fin de dar cuenta del mismo a la Comisión Europea, al tratarse de un contrato de regulación armonizada.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

